



Artículo 42.- la Unidad de Seguimiento y Análisis de la Información, tendrá las siguientes facultades y obligaciones

- I. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión en las actividades de la administración pública municipal;
- II. Establecer estrategias para la publicación y distribución de material que se genere;
- III. Supervisar el trabajo de monitoreo de radio, prensa y televisión; para efecto de informar oportunamente a la Presidencia Municipal y a las dependencias operativas, sobre las notas o informaciones que se generen en los medios de comunicación relacionados con sus respectivas áreas;
- IV. Diseñar, organizar y producir los materiales de información relevante, noticiosa de interés público, relacionada con la administración municipal;
- V. Analizar la información generada en prensa local y programas informativos de radio y televisión, para determinar los temas de interés de la administración pública municipal;
- VI. Elaborar informes semanales de la información analizada y que repercutan en el Ayuntamiento;
- VII. Elaborar informes que solicite la Coordinación y colaborar con las demás áreas cuando así lo disponga; y
- VIII. Las demás que en relación con sus funciones le instruya la persona titular de la Coordinación y le confieran las leyes y reglamentos municipales.

Artículo 43.- para el ejercicio de sus facultades y obligaciones, la Unidad de Seguimiento y Análisis de la información contará con el departamento de Monitoreo.

Palacio Municipal

Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

Teléfono: 310-32-32 Ext. 1125

www.villahermosa.gob.mx